

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NÚM. 156-2022



ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NÚM. EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002, BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: A que la Dirección de Logística mediante la Solicitud de Pedido (Solped) Núm. 10141158, requirió la Contratación del Servicio de Alquiler de Parqueos para Edesur Dominicana, S.A.

POR CUANTO: A que en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la comunicación núm. DF-CF-101-2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **Siete Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$7,415,969.60)**, para la **Contratación del Servicio de Alquiler de Parqueos para Edesur Dominicana, S.A.**, la cual fue aprobada por la Administración Gerencia General en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), dando así cumplimiento al artículo 32 del Decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: En cumplimiento del Párrafo I del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la Resolución Núm. 113-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), autorizó a que en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para **LA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A., fuera realizado mediante la modalidad de EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD EN (ETAPA ÚNICA). De igual manera, en dicha Resolución se designó como peritos responsables de la evaluación y recomendación sobre las ofertas recibidas, a los señores: **Aurelina Alonzo Reynoso**, Licenciada en Administración de Empresas, Analista de Seguimiento y Control Operativo, **Miguel Ángel Encarnación**, Licenciado en Derecho, Técnico de la Flotilla Vehicular; ambos pertenecientes a la Gerencia de Transportación; **Marcelle Mendieta Vasquez**, Licenciada en Administración de Empresas, Especialista Gestión Logística; **Angela María Arias Cabada**, Abogado, Coordinador de Enlace Legal, de la Dirección de Servicios Jurídicos de Edesur; **Yohemmy Vileika Martínez Serrano**, Licenciada en Administración de Empresas, Analista de Control Interno, de la Dirección de Finanzas de Edesur, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

POR CUANTO: El Artículo 4, Numeral 3) del Decreto Núm. 543-12 establece que los procesos de excepción se inician con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique, todo lo cual ha sido cumplido en el presente caso.

POR CUANTO: En fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fue publicado el Proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002**, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de EDESUR, de acuerdo a la documentación anexa que autoriza el lanzamiento de dicho proceso.

POR CUANTO: que dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso no fueron recibidas preguntas por parte de los oferentes, tampoco fueron realizadas enmiendas o adendas al proceso.

POR CUANTO: fue recibida la propuesta del oferente **COBINCA, S.A.** interesado en el Proceso de Excepción por Exclusividad Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), con la participación del **Dr. José Pío Santana Herrera**, Colegiatura Notarial Núm. 2090, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones; realizó el Acto de Apertura de la Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa oferente **COBINCA, S.A.**, cuyo desglose es el siguiente:

OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA
COBINCA, S.A.	US\$184,080.00

POR CUANTO: En fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se hizo entrega de la Oferta Técnica - Económica, al equipo de peritos designado, para proseguir con la evaluación prevista en los Términos de Referencia y sus anexos, esto es, las documentaciones Legal, requisitos financieros, componentes técnicos y económicas de la oferta depositada por la empresa anteriormente citada.

POR CUANTO: Los peritos hacen constar que, al momento de la evaluación de la oferta recibida en el presente proceso, el Sr. Miguel Ángel Encarnación, perito designado mediante resolución 113-2022, no estuvo presente en la etapa de evaluación, en virtud de que ya no forma parte de la institución.

POR CUANTO: En el proceso de revisión y validación del cumplimiento de los requisitos de carácter legal y financiero, se determinó que la única oferta recibida presentaba errores de naturaleza subsanable, y en atención a lo establecido en el al Artículo 91, Párrafos II y III del Decreto Núm. 543-12, se procedió a notificar al oferente **COBINCA, S.A.**, a los fines de que procedieran a completar, aclarar o enmendar las informaciones faltantes.

POR CUANTO: el equipo de Peritos designado presentó los resultados de evaluación de la oferta técnica, apegados a la ficha técnica establecida y los criterios de evaluación previstos en los términos de referencia, en el cual se describe en detalle el resultado del análisis exhaustivo a las documentaciones legales, financiera y componentes técnicos de la oferta depositada por la empresa **COBINCA, S.A.**, indicándose al efecto que la oferta presentada cumple con todos los requerimientos para la contratación del servicio requerido, procediendo a la evaluación de su oferta económica.

POR CUANTO: Al evaluar la oferta económica del oferente, este equipo de peritos constató que la empresa **COBINCA, S.A.**, presentó su garantía de seriedad de la oferta y determino la suficiencia o no en cuanto a monto y vigencia de la misma conforme como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Oferente	Monto Ofertado	Valor de la Garantía mínimo requerido (1% de la Oferta)	Valor de la Garantía Presentado	Empresa Aseguradora	Vigencia de la Garantía		Evaluación
					Desde	Hasta	
COBINCA, S.A.	US\$184,080.00	US\$1,840.80	US\$1,840.80	Humano Seguros	08/06/2022	08/06/2023	CUMPLE

POR CUANTO: los peritos después del análisis de la oferta económica de la empresa **COBINCA, S.A.**, en su Informe de evaluación recomiendan, **ADJUDICAR** a la misma el proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, por la misma haber cumplido con todos los requerimientos del proceso.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de este Proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**, bajo la modalidad de excepción por exclusividad prevista en la Ley Núm. 340-06, considerando este Comité de Compras razonable las recomendaciones realizadas por el equipo de peritos.

POR CUANTO: Es atribución de este Comité de Compras y Contrataciones, conforme lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Decreto Núm. 543-12, emitir el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación.

POR CUANTO: En todo proceso competitivo de selección, la oferta más eficiente es aquella que guarda una mayor relación de equilibrio en términos de calidad y precio en función de los requerimientos técnicos y el presupuesto estimado de la contratación.

POR CUANTO: la Empresa que ha presentado oferta en el presente proceso, ha acreditado su capacidad de ofertar y vender los bienes y servicios que se procuran bajo las condiciones de exclusividad que justifican el presente informe, para el bien o servicio particular en el que ha sido considerada, presentando a la vez precios razonables conforme a los parámetros referenciales procurados, por lo que la adjudicación de este proceso responde bajo motivación racional a la eficiencia que se persigue en el Numeral 1) del Artículo 3 de la Ley Núm. 340-06.

POR CUANTO: El Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras dispone que: *"la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los interés institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la claridad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes, a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

POR CUANTO: Del Artículo 102 del Decreto Núm. 543-12 se extrae que los actos administrativos deben especificar los criterios de evaluación, que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. A su vez, la Ley Núm. 107-13 de fecha 6

de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa (en lo adelante "Ley Núm. 107-13"), establece que la motivación de las decisiones administrativas es un requisito de validez de las mismas.

POR CUANTO: Esta Resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

POR CUANTO: Tomando en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe definitivo rendido de los peritos, dota de validez y eficacia la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como "*in aliunde*" o "*motivación referencial*", la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

POR CUANTO: Al garantizar a los oferentes el acceso al expediente donde obra la evaluación pericial, y, en particular, a los documentos en que se detallan las razones de la valoración, no es posible presumir la inexistencia de dicho conocimiento ni por tanto estimar que pueda producirse indefensión, por lo que el eventual alegato de una insuficiencia de motivación de esta resolución queda subsanada por la evaluación pericial, que consta en el expediente.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

VISTO: Los Términos de Referencia y especificaciones técnicas del Proceso de Excepción Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002** (Etapa única), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**,

VISTA: La resolución Núm.113-2022, mediante la cual se aprueba el procedimiento de selección bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad, los Términos De Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la contratación del **servicio de alquiler de parqueos para Edesur Dominicana, S.A.**

VISTO: El "*Informe Pericial de Evaluación Ofertas Técnicas y Económicas* del Proceso de Excepción por Exclusividad Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002** para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.**

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación

de la Ley Núm. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **COBINCA, S.A.**, en el proceso de bajo la modalidad de excepción por exclusividad Núm. **EDESUR-CCC-PEPU-2022-0002**, para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PARQUEOS PARA EDESUR DOMINICANA, S.A.** por el monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (US\$184,080.00)**, (ITBIS incluido) por haber cumplido administrativa, técnica y económicamente con los criterios establecidos para fines de adjudicación en cuanto a lo siguiente:

SERVICIO ALQUILER DE 130 ESPACIOS DE PARQUEOS PARA USO DE EDESUR DOMINICANA S.A EN LA TORRE CRISTAL, DURANTE 1 AÑO.

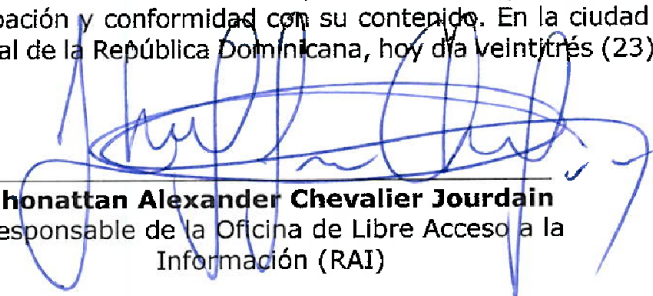
SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y a la Gerencia de Compras en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación a los oferentes adjudicatarios, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión de la presente Resolución.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección de Servicios Jurídicos, a proceder a elaborar los Contratos correspondientes a este proceso y someterlo a la aprobación y firma de la Administración Gerencia General.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a solicitar al oferente adjudicatario la garantía de Fiel Cumplimiento por el **CUATRO POR CIENTO (4%)** y si pertenece a la clasificación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), debe presentar la certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, en ese sentido, la garantía de Fiel Cumplimiento será del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

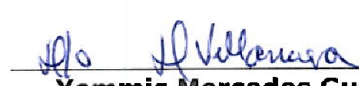
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (RAI)



José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos



Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión



Bolívar Batista Taveras
Director Financiero



Milton Morrison
Administrador Gerente General



